

Juan de Gallastegui, Antonio de ~~Quero~~ ^{Quero}, Bernardino de
 Guisasaola, Domingo de Lizasoain, Fr. Jaco de Elcoro Turbe,
 Miguel Ignacio de Gallastegui Olaso, Pedro de Nannuro,
 Joseph de Nannuro Garitano, Manuel de Garate, Pedro de
 Ganchequi Atolazaraua, Manuel de Nolas, Manuel de Llane
 chategui, Miguel Antonio de Garitano, Juan de Luque
 Arizti, Joseph de Nannuro, Miguel Antonio de Nannuro
 Jauriqui, Joseph de Yabe, Pedro de Llanari, Fran. Javier
 de Olanari, Galaorrara, Manuel Joseph de Mendizabal,
 Juan de Eguibar, Manuel de Lourea, O. Ignacio Maria

de Ozaeta Berroeta, El Marquis de Rocaverde, D.
 Juan Javier de Penitua, O. Manuel Ignacio de Elcoro,
 y Pedro Ignacio de Elcoro. Prescibian, y estando asi juntos,
 y congregados, leyo el Sr. el papel de apuntes hechas
 sobre el establecim. de una Casa de Misericordia en esta
 referida villa en lugar del Hospital de ella, dispuesto por
 los Sres. de la R. Sociedad Vascongada de los Amigos del
 Pais, y enterado el Ayuntamiento del contenido del citado pa-

Acuerdo pel, estimó que de todos los arbitrios, que dictan en el, quedaban
 reducidos a sola la limosna voluntaria, que se pudiese recoger,
 y deseando fortalecer con esta aquella seguridad, que se requiere
 un establecim. desta naturaleza, no encontrando esta necesaria
 circunstancia en la poca firmeza, que trae consigo una limos-
 na voluntaria, no se quiso exponer la villa a fundar una
 Casa por falta de fondo, sin embargo de que D. Juan Ign.
 de Moya intio que mediante aseo las apuntes de dicho papel
 en utilidad del comun desta villa arregladas al espíritu
 de la R. Cedula, que en ella se cita, le parecia conveniente que
 se comunicase a los Sres. Curas, y se supiese el numero de ho-
 bres verdaderos, que hai en ambas Parroquias, y se duplicase

á los señores de esta villa con que limonias queerran con-
tribuir para tener así en comar de lo que estas podrían
ascender.

En vista acorido el Ayuntamiento hacer cédulas de villa en las pa-
raguías de Sr. Pedro y Sr. Marina por la necesidad temporal.
Con lo qual se acordó el Ayuntamiento y firmó de Sr. Dn. Sinesio Al-
calde por sí y por los demas segun costumbre y en fe de todo yo
el Sr. no

D. M^o. de Navarra, y Emb^o.

En la sala de las Casas del Concejo de esta villa de Vergara
á trece de mayo de Marzo de mil setecientos y veinte por
testim. de Sr. Dn. Ayuntamiento con Sr. Dn. Juan de Ulla-
ria y Embate Alcalde y Juez ordinario, Melchor de Ullacola-
de Arago por qual Sr. Joseph Antonio de Surovera, y Joseph
de Aguirre Schuarría Regidores, y Juan Joseph de Arriaga
Diputado, que son llamados, y una parte de la Au-
dencia, y Regido. de esta villa, con asistencia de Sr. Dn.
Jgn. de Moya y Ortega Diputado del Consejo, y estando asi
juntos, y congregados se acordó hacer al R. y supremo Con-
sejo de Castilla la representacion del tenor siguiente

Representacion
hecha por la villa
de Vergara al
señor sobre la
causa de una
hecha en Pedro
de Navarra

M. S. S. Señor: La villa de Vergara en la Prov. de Guipuz-
coa con lamazon veneracion dice, que hauiendo vacado por mu-
erte de Pedro de Acargora Abana una de las Cioni-
banias de su villa la puciento conforme á las disposi-
nes del Sr. en Pedro de Arizuro mal y vec. de la villa.
La suplicante. que emosnos tambien pretendente Pedro Jgn.
de Aguinagarde mal de la villa de Humaita, y viendo
quien podia tener lugar suplicandion por reynogrania
del Sr. que dá preisa preferencia á los naturales del Pue